

La ley de California prohíbe la venta de cigarrillos mentolados y otros productos de tabaco con sabor en tiendas y máquinas expendedoras

Sección 104559.5 del Código de Salud y Seguridad

Hoja informativa

El 28 de agosto del 2020, el gobernador de California, Gavin Newsom, promulgó el Proyecto de Ley del Senado (SB) 793 (Capítulo 34, Estatutos de 2020) y el 8 de noviembre del 2022, los votantes de California ratificaron la ley mediante un referéndum. La nueva ley prohíbe la venta de cigarrillos mentolados y casi todos los demás productos de tabaco con sabor, incluidos los cigarrillos electrónicos con sabor (e-cigarettes), así como los potenciadores del sabor de productos de tabaco, en tiendas y máquinas expendedoras en California.

Con vigencia inmediata, ya no se permiten las ventas de los siguientes productos de tabaco en establecimientos minoristas:

- Cigarrillos electrónicos o vaporizadores con sabor que liberan nicotina u otro líquido vaporizado, juego electrónico, cápsulas o cartuchos
- Cigarrillos mentolados
- Pequeños cigarros y puritos con sabor
- Productos de tabaco sin humo con sabor
- Hojas blunt con sabor
- Hojas sueltas con sabor para armar cigarrillos
- Papeles para liar cigarrillos con sabor
- Potenciadores del sabor de productos de tabaco

La ley no se aplica a los cigarros prémium con sabor con un precio mayorista de \$12 o más, ni al tabaco de pipa de hojas sueltas con sabor. El tabaco para shisha/hookah con sabor solo puede venderse en tiendas autorizadas que solo permitan el acceso a las instalaciones a personas mayores de 21 años en cualquier momento.

Las tiendas con licencia también deben operar de acuerdo con todas las leyes estatales o locales relacionadas con la venta de tabaco y/o el uso de tabaco en las instalaciones (para los

minoristas de hookah que permiten el uso de tabaco en las instalaciones).

Sancciones: Los minoristas o sus agentes o empleados que vendan, ofrezcan para la venta o posean con la intención de vender cualquiera de los productos de tabaco con sabor cubiertos por la ley o potenciadores del sabor de productos de tabaco serán culpables de una infracción y recibirán una multa de \$250 por cada infracción.

Esta ley no incluye sanciones por compra, uso o posesión personal con la intención de usar un producto de tabaco con sabor. Las sanciones de la ley solo se aplican a los minoristas que *venden, ofrecen en venta, o poseen* con la intención de vender un producto de tabaco con sabor o un potenciador del sabor de un producto de tabaco. El cumplimiento de la ley recae únicamente en los minoristas.

Cumplimiento: Se espera que los minoristas cumplan con la ley y se les exige que retiren inmediatamente de sus estanterías las existencias actuales de productos de tabaco con sabor cubiertos por la ley y los potenciadores del sabor de productos de tabaco.

Jurisdicciones con leyes locales existentes sobre tabaco con sabor: Todas las jurisdicciones de California ahora deben implementar la ley estatal y prohibir la venta minorista de productos de tabaco con sabor cubiertos por la ley. En las jurisdicciones que tienen una ordenanza existente relacionada con la venta de productos de tabaco con sabor, la ley estatal reemplaza una ordenanza local existente a menos que la ordenanza local sea más restrictiva que la ley estatal. Si una ordenanza local existente es más restrictiva que la ley estatal (por ejemplo, prohíbe la venta de todos los productos de tabaco con sabor o cualquiera de los productos no cubiertos por la ley estatal), entonces los minoristas en esa jurisdicción deben continuar cumpliendo con la ordenanza local más fuerte. La ley estatal permite que las jurisdicciones locales continúen aprobando ordenanzas locales más restrictivas que prohíban la venta de productos de tabaco con sabor que no estén incluidos en la ley estatal. Por ejemplo, una jurisdicción puede aplicar estas mismas restricciones al tabaco de hookah y prohibir la venta de todo el tabaco de hookah en todas las tiendas de esa jurisdicción.